

O.A.R.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

I. OBJETO, CODIFICACIÓN, NECESIDADES A SATISFACER Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Es objeto del presente pliego el contrato de servicios auxiliares y complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, que se ejercen a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), de acuerdo con las prescripciones técnicas que figuran en su correspondiente pliego.

El referido pliego tendrá carácter contractual, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores que no impliquen ejercicio de autoridad, ni la custodia de fondos públicos, en orden a la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público gestionados por el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila por actos, convenios de delegación o encomienda de los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas.

2.- Se trata de un contrato de servicios, a que se refiere el art. 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de los incluidos en el apartado 27, del Anexo II de esta Ley, por no corresponder a ningún otro apartado y por lo tanto no sujeto a regulación armonizada (art. 10 en relación con el art. 13). El CPA-2002 es L.75.11.12.

3.- Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en este contrato, están acreditados en el expediente correspondiente.

4.- Este contrato tiene carácter administrativo, se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Los pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el de Prescripciones Técnicas, se unirán al contrato, sin necesidad de ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

II. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El valor estimado/presupuesto base de licitación del contrato, siguiendo el art. 76 LCSP, viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, en el que se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, asciende a la cantidad de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (12.137.058 euros).

2.- Con el fin de que la tramitación del expediente permita la adjudicación y la correspondiente formalización del contrato de servicio de referencia, por cuanto su ejecución debe iniciarse en 2009, se tramitará como expediente de gasto anticipado, quedando supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 611-227.08 del Presupuesto de 2009. El O.A.R., se compromete a consignar en los sucesivos presupuestos las cantidades correspondientes que permitan financiar este contrato.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de CUATRO años, desde el día 2 de febrero de 2009 y hasta el 1 de febrero de 2013 (ambos inclusive), prorrogable mediante mutuo acuerdo de las partes **por períodos anuales**, hasta un máximo de otros DOS años, formalizado antes de la expiración del plazo de finalización de contrato, o de la última de sus prórrogas.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Conforme a lo previsto en LCSP, este contrato de servicios se tramitará de forma ordinaria, se adjudicará por procedimiento abierto, con la aplicación de diversos criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación, que se enunciarán por orden decreciente de importancia, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararla desierta.

2.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, de conformidad al artículo 145 LCSP y excepto que se apreciaran ofertas con valores anormales o desproporcionadas, en los que este plazo podría ampliarse en quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, los licitadores que lo deseen podrán retirar sus proposiciones previa solicitud al órgano de contratación.

3.- El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación general administrativa de los licitadores, que deberá presentarse en todo caso en sobre distinto al que contenga la propuesta técnica y económica, que se abrirá con posterioridad, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

El órgano competente para valorar las proposiciones de los interesados podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

V. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1.- El adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, siendo el importe máximo de éstos de dos mil euros (2.000,00 €).

2.- Igualmente está obligado a satisfacer todos los gastos derivados o necesarios para la realización del objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración.

VI. PRECIO DEL CONTRATO.

1.- El precio de este contrato, IVA excluido, estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por el contratista, aplicando los precios y porcentajes por él ofertados sobre los ingresos recaudados, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como por el resto de servicios, conforme al siguiente detalle:

A) RETRIBUCIONES DE RECAUDACIÓN.

Por la colaboración en la realización de actuaciones y procedimientos que en su conjunto comprende este contrato, se establecen los siguientes tipos máximos de licitación:

- a) **6 por ciento** del principal, por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 de la Ley General Tributaria (LGT), así como de las liquidaciones correspondientes a entidades no apremiables, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado. Con objeto de que el precio por este concepto no se incremente proporcionalmente al incremento de la recaudación, y que el resultado económico para el adjudicatario dependa del índice de recaudación, se aplicará un coeficiente corrector mediante una regla inversamente proporcional al incremento de la cantidad recaudada, cuando ésta exceda de 16 millones de euros, según el siguiente cuadro:

<u>Recaudación en Millones de euros</u>	<u>Coeficiente sobre el incremento</u>
< 16.....	x %
16 < 19.....	(x - 0,25x) %
19 < 23.....	(x - 0,40x) %
23 < 27.....	(x - 0,55x) %
	x%, es igual al tipo ofrecido.

- b) **8,6 por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el **8,6 por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado.

B) RETRIBUCIONES DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, COMPROBACIÓN LIMITADA Y VERIFICACIÓN DE DATOS E INSPECCIÓN.

Se establecen los siguientes tipos máximos de licitación, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual y mínimo por unidad señalado:

- a) Por la colaboración en la gestión catastral, el **21,5 por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de **44 euros por unidad urbana**, en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico. Excepcionalmente en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.
- b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el **17,2 por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.
- c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el **8,6 por ciento** sobre la cuota liquidada.

C) RETRIBUCIÓN POR LA GESTIÓN DE BAJAS COMUNICADAS.

Se establece el siguiente tipo máximo de licitación, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual y mínimo por unidad señalado:

- **5,10 por ciento**, sobre el principal de la deuda.

2.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

VII. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.- La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y a los precios ofertados por el adjudicatario y se abonará conforme se indica seguidamente.

2.- Mensualmente se realizará a favor del contratista un anticipo consistente en aplicar el precio de su oferta a la recaudación voluntaria de los padrones del año inmediatamente anterior, dividido por doce.

Asimismo, se practicarán liquidaciones provisionales, aplicando el precio ofertado por el adjudicatario, y contemplando la recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo en voluntaria, así como otras actuaciones objeto del contrato, en un porcentaje del setenta y cinco por cien (75%) de las mismas, una vez haya retenido el O.A.R. las tasas por prestación de servicios a los entes delegantes.

VIII. GARANTÍAS.

1.- Garantía provisional. Los licitadores deberán prestar garantía provisional por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS (364.112 euros)**, en virtud del art. 91 LCSP, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84, siguiendo los modelos que al efecto se recogen en el RGLCAP, formalizándose antes del término del plazo de presentación de ofertas y depositándose en la Tesorería del O.A.R.

2.- Garantía definitiva. El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir la **garantía prevista en el art. 83.1 LCSP**, y la **garantía complementaria contemplada en el apartado 2 de este mismo artículo**, por importe cada una de ellas de **SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (606.853 euros)** o la total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (1.213.706 euros)**. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 135.5 LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de estas, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3.- Constitución de las garantías. Las garantías se formalizarán al amparo del art. 83, que deberán ser presentadas en el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el Perfil del contratante (www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante) de la adjudicación provisional. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario provisional, dará lugar a que la Administración declare decaída la adjudicación provisional a su favor. Se presentarán en alguna de las formas expresados en el art. 84 LCSP, en la Tesorería del O.A.R.

4.- Devolución y extinción. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva,

momento en el cual será cancelada de oficio por el órgano de contratación y devuelta al adjudicatario.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que en su caso se establezca en el contrato y siempre que este se haya cumplido satisfactoriamente o hasta que se declare su resolución sin culpa del contratista. No obstante lo anterior, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si lo hubiera, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución de oficio por la Administración.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía si lo hubiera, o del término del contrato en otro caso. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo, hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 88 LCSP.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 LCSP como prohibitivas para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Las personas jurídicas deberán cumplir, además, con el art. 46 y las de Estados miembros de la Unión Europea con el art. 47 LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán estar a lo dispuesto en el art. 44 LCSP.

2.- Igualmente podrán, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

X. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

1.- Información. El expediente de contratación, sus pliegos y demás documentos podrán ser examinados previa cita, o solicitados en la Secretaría del O.A.R., sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, CP 05001, de Ávila, teléfono 920352184 y fax 920211800, en horario de 9 a 14 horas, desde la publicación del anuncio de licitación, excepto sábados y festivos, y hasta el término del plazo de presentación de ofertas.

Podrán los interesados realizar las consultas que estimen pertinentes sobre el expediente y sus pliegos en la misma dirección, igual horario y durante el mismo plazo.

2.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de ofertas por parte de los interesados finalizará a los 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las catorce horas, conforme a los arts. 126 y siguientes de la LCSP.

3.- Forma de presentación. Las ofertas de los licitadores deberán presentarse personalmente en Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/nº, CP 05001 de Ávila, o enviarlas por correo, dentro del plazo de presentación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama dirigido a CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, a las señas antes indicadas, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Las proposiciones deberán presentarse en lengua castellana o traducida de forma oficial a la misma. La

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

XI. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

1.- Identificación de los sobres.- Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados**, pudiendo ser lacrados y precintados, en los que se incluirá la documentación que seguidamente se dirá e indicarán en su exterior el siguiente **título: “Proposición para tomar parte en la contratación de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila”** y los siguientes **subtítulos** -según corresponda- **“Sobre 1: Documentación general”, “Sobre 2: Documentación técnica y económica”** y el nombre del licitador, dirección, teléfono y fax.

2.- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente:

- a) Hoja resumen** con los datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador, número de teléfono y fax, persona de contacto y un índice o relación comprensivo de los documentos incluidos en el sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.- Los empresarios que fueren personas jurídicas lo acreditarán mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los fines, objeto o ámbito de actividad estarán incluidos en las

prestaciones del contrato (art. 46 LCSP).

- 2.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI/NIF, Pasaporte o Documento que lo sustituya.
- 3.- Cuando se actúe por representación, poder bastanteado por los funcionarios de la Diputación de Ávila, Escala de Administración General, Subescala Técnica, licenciados en Derecho.
- 4.- Las empresas extranjeras deberán aportar la documentación que se especifica en el Anexo II de este pliego.
- 5.- Los licitadores que concurren en asociación de empresas deberán aportar, además de su propia documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, documento de compromiso de constitución de la agrupación o unión en caso de resultar finalmente adjudicatarios, donde se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de los mismos en la agrupación y la persona física o jurídica que ostentará la representación de la misma.

c) Solvencia económica, financiera y técnica. Deberá aportarse:

- declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales.
- las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- declaración sobre el volumen de negocios, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, debiendo apreciarse como valor medio al menos 2.000.000 euros.
- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario. Acompañada de los correspondientes certificaciones, expedidas o visadas por el órgano competente, o en su caso declaraciones del empresario.
- indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el

empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de la empresa, e informe sobre la capacidad técnica del empresario.

- las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- declaración de la plantilla media anual de la empresa.
- declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación justificativa.

Se autoriza a presentar las referencias solicitadas a través de la certificación de la clasificación administrativa, como **empresa de servicios** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda (u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma), en el **Grupo L, subgrupo 2, categoría D: Servicios de gestión de cobro**. Se acompañará de la **declaración responsable sobre su vigencia**, en la que se indicará que las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la misma no han variado sustancialmente. La clasificación de las agrupaciones de empresarios se determinará mediante la acumulación de las de cada uno de ellos, si bien todas ellas deberán estar clasificadas en el grupo y subgrupo correspondiente.

- d) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar recogidas en el art. 49 y 50 de la LCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Podrán los licitadores acreditar junto a ella, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones.
- e) Acreditación de la constitución de la garantía provisional, conforme se ha indicado en el apartado correspondiente.
- f) **Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales o copias compulsadas por Notario Público o Secretario de la Corporación o Funcionario con funciones delegadas.

Toda la documentación deberá ser en lengua castellana o traducida de forma oficial a esta lengua.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato sin que se haya procedido a su retirada por los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

3. SOBRE 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Contendrá todos aquellos documentos relativos a las propuestas de los licitadores que serán objeto de valoración conforme a la cláusula XIII de este pliego y cualesquiera otros que se indiquen expresamente en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente detalle de capítulos:

- Modelo de Gestión
- Plan de Trabajo
- Medios personales
- Sistema de Información

También se adjuntará la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se formulará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

XII. APERTURA DE PLICAS.

1.- Las plicas presentadas serán abiertas ante la Mesa de Contratación, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente

- El Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación o miembro en quién delegue.

Vocales

- Cuatro vocales designados por el Presidente del O.A.R., representando a cada Grupo Político de la Corporación Provincial.
- El Sr. Secretario General, que podrá delegar en funcionario de la misma.
- El Sr. Tesorero.

- El Sr. Interventor, que podrá delegar en funcionario de la misma.
- La Secretaria-Delegada del O.A.R., que actuará como Secretaria de la mesa.

Concluido el plazo de presentación, la Mesa constituida al efecto en acto privado, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de los otros sobres.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

La Mesa de Contratación reunida en acto público, celebrado el día y a la hora que se indique en el anuncio de licitación, en el Salón de Plenos de la Diputación de Ávila, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2, con lectura de las proposiciones económicas.

Se podrán desechar aquellas plicas que no adjunten toda la documentación exigida y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional acerca de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

2.- De conformidad con el art. 134 LCSP, se constituirá un Comité, formado por expertos no integrados en al órgano proponente del contrato con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación técnica de las ofertas conforme a los criterios que se expresan en la cláusula siguiente. Este Comité lo compondrán:

- El Interventor-Delegado del O.A.R.
- La Viceinterventora de la Diputación Provincial.
- El Jefe de Gestión Censal, Inspección y Recaudación Ejecutiva del O.A.R.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

XIII. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad al art. 134 LCSP, los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la oferta más ventajosa, serán los siguientes:

1.- Por el **Sistema de Información** propuesto por el adjudicatario como instrumento imprescindible para la realización de las actividades objeto del contrato, hasta un máximo de **35 puntos**. Se valorará:

- El nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del O.A.R.
- La calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas.
- El nivel de independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software de gestión ofertado, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del O.A.R.
- Los instrumentos que faciliten a los técnicos del O.A.R. y al propio adjudicatario, el seguimiento y control de la gestión realizada.
- El nivel de desarrollo del software de gestión en cuanto a las consultas y gestiones que los contribuyentes pueden realizar de forma no presencial, vía Internet.
- Su nivel de adaptación a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- Por la **idoneidad técnica del equipo de trabajo** ofrecido por la empresa, titulación profesional del mismo y calidad en los cursos de formación del personal, hasta un máximo de **25 puntos**:

- Los Medios técnicos y humanos que el licitador aporte para la prestación del servicio.
- Plan de Formación.
- Por la integración del personal del contratista anterior.

3.- Por la idoneidad del **Plan de Trabajo** propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración, hasta un máximo de **15 puntos**. En este aspecto se valorará:

- El plan de puesta en marcha de los servicios.
- La descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo.

4.- Por las **mejoras en el precio** ofertado con una valoración máxima de **15 puntos** distribuidos como sigue:

- **Por los servicios de recaudación citados en la Cláusula VI- apartado A), subapartado a),** se valorará la mejora en el precio ofertado, con una puntuación máxima de **3 puntos**.
- **Por los servicios de recaudación citados en la Cláusula VI- apartado A), subapartado b),** se valorará la mejora en el precio ofertado, con un máximo de **3 puntos**.
- **Por los servicios en las actuaciones de colaboración y asistencia en la gestión catastral,** se valorará la mejora en el precio ofertado, con un máximo de **3 puntos**.
- **Por los servicios en las actuaciones de colaboración y asistencia en la inspección,** se valorará la mejora en el precio ofertado, con una puntuación máxima de **3 puntos**.
- **Por las tareas de la verificación de datos y comprobación limitada,** se valorará la mejora en el precio ofertado, con un máximo de **1,5 puntos**.
- **Por la gestión de las bajas comunicadas,** se valorará la mejora en el precio ofertado, con un máximo de **1,5 puntos**.

A fin de determinar la puntuación de cada uno de los apartados indicados, a la oferta más reducida se le atribuirá la puntuación máxima correspondiente (**X**), calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula: $P = X \cdot \text{min.} / \text{Oft.}$; **P** = es la puntuación obtenida, **min.** = es la oferta mínima y **Oft.** = es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

5.- Por el Modelo de Gestión propuesto para la prestación de los servicios, hasta un máximo de **10 puntos**. En este aspecto se valorará:

- El grado de claridad y concreción en la exposición de la metodología de trabajo que se aplicará en cada una de las materias objeto del contrato.
- Las actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes.
- Garantizar la atención personalizada al contribuyente en el ejercicio de sus derechos.
- La presentación de mejoras a los servicios previstos en el pliego de prescripciones técnicas que incrementen la calidad de la prestación del servicio contratado.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 RGLCAP.

XIV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Adjudicación provisional.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarara desierta en el caso de que ninguna oferta

cumpla tales requisitos. En caso de producir empate la adjudicación podrá resolverse a favor de la empresa que hubiere ofertado menor precio.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de dos meses (art. 145 LCSP), a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Dicha adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Ávila. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de tal solicitud la información acerca de los motivos de rechazo de su proposición y de las características de la proposición del licitador que fueron determinantes de la adjudicación provisional a su favor.

2.- Adjudicación definitiva.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de la Diputación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido las garantías definitiva y complementaria y haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá también exigirse en la notificación de la adjudicación y motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF

asignado a la Agrupación.

También podrá adjuntarse certificado de control de calidad sobre el cumplimiento de normas ISO.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

Transcurrido el plazo citado, y presentada la documentación por el adjudicatario provisional, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes y la notificará a los licitadores.

3.- Formalización del contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva (art. 140 LCSP), constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XV. INCOMPATIBILIDADES.

El adjudicatario no podrá pactar con carácter particular servicios o asistencias en las labores definidas y comprendidas en el presente Pliego, con las Corporaciones y Entidades de la Provincia de Ávila **con las que la Diputación de Ávila tenga establecido el correspondiente convenio**, prohibiéndose expresamente el ejercicio de actividades distintas a las convenidas y encomendadas por la Diputación de Ávila, en todas las oficinas en que opere la empresa adjudicataria.

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

2.- Cualquier aumento, incorporación o disminución de Entidades al sistema de gestión y recaudación previsto por la Diputación de Ávila será de obligada asunción por el adjudicatario y no dará derecho a indemnización por la merma que pueda producirse en la recaudación.

3.- El contratista tiene derecho a la percepción del precio del contrato en los siguientes términos:

- a)** Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción a los pliegos y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que el O.A.R. de la Diputación de Ávila los vaya recibiendo, a su conformidad.
- b)** No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración, ni se admitirán reclamaciones por servicios distintos de los presupuestados que hubiese realizado sin previa autorización por parte de la Administración y con arreglo a las formalidades legalmente exigibles. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo este párrafo y el anterior.

4.- Además de las legalmente exigibles, son obligaciones del adjudicatario:

- a)** Formalizar, en tiempo y forma, todos los trámites encaminados a la formalización del contrato, y formalizar éste.
- b)** Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y su oferta.
- c)** Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder en todo o en parte el contrato a otra persona.
- d)** Notificar en el plazo de quince días hábiles las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- e)** Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados en los Boletines Oficiales, constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública.
- f)** Abonar todos los tributos estatales, autonómicos y locales a que dieren lugar la licitación y el contrato.
- g)** Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral, de

seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.

- h) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones. A tal fin aportará copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del adjudicatario u ocasionados por su maquinaria y equipo, por importe mínimo de dos millones cien mil euros (2.100.000 €).
- i) El personal del adjudicatario adscrito al servicio deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto con el contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como el trato con personal de otras Administraciones.
- j) El adjudicatario colaborará con el/la Tesorero/a, Interventor/a y el/la Gerente del O.A.R. en todas aquellas labores que pudieran serle solicitadas.

XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- De conformidad a la Disposición Adicional Trigésimo primera de la LCSP, el presente contrato, por implicar su adecuada ejecución el tratamiento de datos de carácter personal, se encuentra sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo.

2.- Se define el acceso que necesariamente debe realizar el contratista en la ejecución de este contrato a los datos personales de que es titular exclusiva esta Administración como acceso de datos por cuenta de tercero (art. 12 LOPD) en virtud de lo cual el adjudicatario adquiere la condición de “encargado del tratamiento” y esta Administración la de “titular del fichero” y “responsable del tratamiento”.

3.- El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo (art. 10 LOPD).

4.- El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas (art. 12.2 LOPD).

5.- El tratamiento de datos estará sometido a las medidas de seguridad definidas por el contratista en su oferta, aceptadas por esta Administración en el momento de adjudicación del contrato, al encontrarlas conformes.

6.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento (art.12.3 LOPD).

XVIII. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación contemplada en el mismo, de acuerdo con los términos y plazos del mismo y a satisfacción de la Administración (art. 205 LCSP).

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

2.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, conforme al art. 203 RGLCAP. Si finalmente los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la Administración rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por la misma (art. 283 LCSP).

3.- Durante el plazo de garantía que se establezca en el contrato, a contar desde la fecha del acto de recepción, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los vicios o defectos en la prestación realizada.

Transcurrido el plazo de garantía que en su caso se establezca o desde la fecha del acto de recepción si no se establece plazo alguno de garantía, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194 y 195, 202 y 282 LCSP.

5.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Los incumplimientos por parte del contratista de sus obligaciones podrán dar lugar a la imposición por la Administración de sanciones de carácter leve, con un importe de hasta 600 euros, o de sanciones graves, con un importe de entre 1.200 y 3.000 euros.

2.- A los efectos del apartado anterior, son infracciones leves:

- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos informativos.
- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del O.A.R. por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público, durante la jornada establecida.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté especialmente calificada como grave.

3.- Son infracciones graves:

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de este contrato.
- Retrasos y demoras injustificadas en el cumplimiento de los plazos de suministro de las liquidaciones a los entes delegantes, cuentas de recaudación, propuestas de resolución de recursos e informes preceptivos.
- Dar bajas administrativas de valores sin respaldo de comunicación.

- Omitir la emisión de liquidaciones de ingreso directo.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Desobediencia grave de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- La prescripción de valores a su cargo, por negligencia imputable a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegros si procede.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el O.A.R.
- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización cantidades de la deuda tributaria.
- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años, contados desde la comisión de la primera de ellas.
- Cualquier otra actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses de la Administración.

4.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, sobre las fianzas constituidas, el seguro de responsabilidad civil del adjudicatario y al precio del contrato.

5.- Si la infracción del adjudicatario de sus obligaciones impuesta por la Administración pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes, podrá el O.A.R. declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

6.- Las sanciones y penalidades citadas en los párrafos precedentes no excluyen el derecho a la indemnización.

XX. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP, así como las establecidas en las cláusulas precedentes y, en todo caso, las siguientes:

- Falta de inicio del contrato en el plazo señalado para ello.
- El suministro de información a terceros, públicos o privados, sin que medie autorización o consentimiento del O.A.R., salvo en los casos legalmente admisibles.

La resolución del contrato por causas imputables a una de las partes, generará la obligación de resarcir los daños y perjuicios producidos a la otra parte, de conformidad al art. 208 LCSP.

2.- A la extinción del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del O.A.R. toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiendo que en tanto no se produzca la plena conformidad deberá responder aquél frente al O.A.R., incluso de los daños y perjuicios que ocasione su demora.

XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCION, RECURSOS Y MEDIDAS PROVISIONALES.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre la materia. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

3.- Las decisiones que se adopten en este procedimiento de las relacionadas en el art. 37.2 LCSP, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en ese artículo con carácter previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda por tanto la interposición de recursos ordinarios frente a las mismas.

4.- Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por la Administración, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para

corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros daños y perjuicios a los intereses afectados, de conformidad al art. 38 LCSP.

Diligencia: Para hacer constar que estos pliegos se aprobaron en el Consejo Rector del O.A.R., en sesión de 19-9-2008, ratificados por el Pleno de la Diputación, en la sesión de 22-9-2008.

Ávila, 23 de septiembre de 2008
La Gerente/Secretaria-Delegada,

Fdo.: M^a del Rosario Somoza Jiménez

ANEXO I

MODELO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«D./D^a....., mayor de edad, de nacionalidad, con DNI/NIF/NIE y con domicilio a los efectos presentes en teléfono actuando en nombre propio /en nombre y representación de, con DNI/NIF/NIE/CIF

MANIFIESTA:

Que, enterado del anuncio publicado en elindicar publicación oficial....., de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con estricta observancia de sus pliegos y la propuesta técnica ofertada, por el siguiente precio, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.a) ___ **por ciento** del principal por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 LGT, así como de las liquidaciones correspondiente a entidades no apremiables,

1.b) ___ **por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el ___ **por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora,

2.a) Por la colaboración en la gestión catastral, el ___ **por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de ___ **euros por unidad urbana** en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico, teniendo en cuenta que en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de

liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.

2.b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por la Diputación y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el ____ **por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.

2.c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el ____ **por ciento** sobre la cuota liquidada.

3. Por la gestión de bajas comunicadas ____ **por ciento**, sobre el principal de la deuda.

En _____ a, _____ de _____ de 2008.

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar en el sobre 1, la documentación siguiente:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna para contratar, de conformidad con los arts. 49 y 50 LCSP.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano, por el que se acredite que la empresa está en regla, con sus obligaciones relativas al pago de las obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los arts. 64 y 67 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los arts. de la LCSP 49, 64 y 67.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores, deberán acreditar:

- a) Despacho expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente donde se especifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
- b) Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el apartado anterior.